Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Decreto del dia 3 de marzo

En la Villa de Lieja a tres de marzo de mill setecientos quarenta y quatro los Sres. D. Dn. Gaspar de Chaves Abogado de los Rs. Consejos Alcte. mayor della y las yemas de su Partido por S. M. D. Martin talon y Martin Alferez mayor, D. Pedro Marin Ang.to Procurador Sindico gral. D. Lorenzo Padilla talon fiel egecutor D. Antonio Buitrago y Angosto y D. Jines Guardiola y Rueda Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de un Acuerdo y conformidad dijo que en atencion a estar sacada la copia del Padron egecutado para la manutencion de la gente empleada en el Cordon para precaver la peste y que se hace preciso la pronta cobrancia de su Ynporte para remitirlo a las Arcas de su destino por el termino que prefina desde luego se le encarga la cobrancia de dho Padron a Fran.co Borras y Bar.me de Rojas ministros hordinarios de esta Villa quienes pondran en poder de Juan Lorenzo a q.n se nombra por Dep.o las